

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

250**PAMPLONA NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento número 481 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Araceli Ortiz Somovilla, contra la empresa “Jareche Consulting, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Fallo

Que, estimando la demanda origen de las pretensiones actuaciones, promovida por doña Araceli Ortiz Somovilla, frene a la empresa “Jareche Consulting, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 1.140,38 euros y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de todos los pedimentos contra el mismo deducidos, sin perjuicio de las responsabilidades subsidiarias que legalmente pudiera corresponderle.

Notifíquese a las partes la sentencia dictada, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jareche Consulting, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Pamplona, a 11 de febrero de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.203/11)